

## CONTENIDO

<b>1. Presentación</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría</b> .....	<b>4</b>
<b>3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021</b> .....	<b>9</b>
3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada .....	9
3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....	10
3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. ....	25
3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	27
3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....	29
3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....	31
3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....	33
3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	35
<b>4. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021</b> .....	<b>37</b>
4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada .....	37
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....	38
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. ....	51
4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	53
4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....	55
4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....	57
4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....	59
4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	61
<b>5. Seguimiento al Resultado del Informe</b> .....	<b>63</b>

**Anexos:**

**I. Administración 2017–2021- Periodo: Del 1° de enero al 30 de agosto 2021**

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

**II. Administración 2021–2027- Periodo: Del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021**

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

**Glosario**

## **1. Presentación.**

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Secretaría de Educación Pública, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 30 de agosto y otro del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, debido al cambio de autoridades del Poder Ejecutivo, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior. Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

## 2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de Educación Pública**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0223/2022	03 de febrero de 2022	Participaciones Estatales

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

## **Alcance**

### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	1,094,960,391.41	1,094,960,391.41	1,094,960,391.41	1,032,547,649.10	94.3
<b>TOTAL</b>	<b>1,094,960,391.41</b>	<b>1,094,960,391.41</b>	<b>1,094,960,391.41</b>	<b>1,032,547,649.10</b>	<b>94.3</b>

## **Objeto**

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### *Período Revisado*

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

## **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.



### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

### 3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

#### 3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 de enero al 30 de agosto (d)	Alcance % 01 de enero al 30 de agosto e= (d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido 01 de enero al 30 de agosto (b)	Devengado 01 de enero al 30 de agosto (c)		
Participaciones Estatales	634,345,143.21	634,345,143.21	634,345,143.21	598,187,470.05	94.3
<b>TOTAL</b>	<b>634,345,143.21</b>	<b>634,345,143.21</b>	<b>634,345,143.21</b>	<b>598,187,470.05</b>	<b>94.3</b>

## 3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 3.2.1. Participaciones Estatales

---

Del Fondo de Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$634,345,143.21**, devengaron **\$634,345,143.21**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$7,109,619.08**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.**

#### Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De la revisión a los expedientes del personal contratados durante el periodo de revisión, trece trabajadores no cumplen con los requisitos mínimos en la integración adecuada de sus respectivos expedientes de personal.

Parcialmente solventada (A.F. 1º SA -1)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan documentación de diez servidores públicos, quedando pendiente de solventar tres.*

- Mediante orden de auditoría número OFS/0223/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, se solicitó a la Secretaría información y documentación diversa para su revisión y análisis, sin embargo, omitió adjuntar evidencia documental de los Medios de verificación del cumplimiento de metas e indicadores, incumpliendo con el requerimiento realizado.

No Solventada (A.F. 1º PRAS - 9)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, adjuntan un reporte fotográfico de los eventos cívicos de la Secretaría, sin embargo, no especifican que la evidencia corresponde al cumplimiento de alguna meta o a qué tipo de indicador.*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Educación Pública**, son administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Educación Pública**.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Educación Pública**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pagos de \$62,440.02; por cirugías a un servidor público de la Secretaría, sin embargo, no presentan resumen clínico original pos-operatorio en papelería membretada y recibo de honorarios por separado de la factura hospitalaria.

Solventada (A.F. 1° SA - 2)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan resumen clínico original pos-operatorio impreso en papelería membretada del prestador del servicio hospitalario.*

- Realizan la adquisición de obsequios por \$319,014.18 con cargo en la partida "Prestaciones Contractuales a magisterio", de los cuales omiten presentar lista debidamente firmada por los servidores públicos que fueron beneficiados con los obsequios otorgados y evidencias fotográficas de entrega de los mismos.

No Solventada (A.F. 1° SA – 3, 12, 13)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan listas y recibos firmados por personal que integra el sindicato en calidad de quien recibe, sin embargo, omiten presentar la documentación que ampare la entrega de los obsequios directamente a los beneficiarios integrando los respectivos recibos o listas, así como la evidencia fotográfica de la entrega a los beneficiarios.*

- Registran pago de gastos médicos a cinco servidores públicos por \$14,863.60, sin embargo, omiten presentar receta de los productos dermatológicos prescritos por dermatólogo acompañado del diagnóstico, resumen médico, radiografía al inicio y término del tratamiento, de acuerdo a los lineamientos para la prestación de servicios de salud.

Solventada (A.F. 1° PDP - 1, 3, 4)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a los lineamientos para la prestación del servicio de salud a servidores públicos del poder ejecutivo; asimismo presentan receta, diagnóstico y resumen médico, así como radiografía al inicio y término de del tratamiento que acredita las erogaciones realizadas.*

- Registran pago por \$63,089.18, con cargo a la partida "Servicio médico magisterio", sin embargo, no presenta resumen clínico preoperatorio de la cirugía a realizarse, resumen clínico original pos-operatorio de la cirugía realizada impreso en papelería membretada del prestador del servicio hospitalario y recibo de honorarios por separado de la factura hospitalaria, expedido por el cirujano, anestesiólogo y ayudante, como lo establecen los Lineamientos para la prestación de salud.

Solventada (A.F. 1º PDP – 5, 6, 7, 8, 9)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan resumen clínico preoperatorio de la cirugía a realizarse, resumen clínico original pos-operatorio impreso en papelería membretada del prestador del servicio hospitalario y recibo de honorarios por separado de la factura hospitalaria.*

- La Secretaría adquirió vehículos y enseres domésticos como obsequios por \$1,214,663.73, con cargo en la Partida "Prestaciones contractuales a magisterio", de lo cual se detectó que omiten presentar listas de entrega con nombre y firma de recibido del personal beneficiado y evidencias fotográficas de entrega de los mismos con el fin de dar certeza a la erogación realizada.

No Solventada (A.F. 1º PDP – 12, 21, 22)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan recibos firmados por personal que integra el sindicato en calidad de representantes, sin embargo, no remiten listas de entrega con nombre y firma de las personas que reciben los obsequios, evidencia fotográfica de entrega de los mismos, identificación que los acredite como docentes y/o integrantes del Sindicato, aunado a lo anterior tampoco hay evidencia del procedimiento de selección en el caso de la entrega de enseres.*

- Adquieren papelería y material didáctico por \$207,423.55, sin embargo, omiten presentar formato y/o vale de la entrega del material adquirido a las diferentes áreas de la Secretaría y evidencia fotográfica de la entrega de los mismos.  
Solventada (A.F. 1° SA – 4, 10, 15)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan las solicitudes de los materiales, requisiciones por cada área como soporte de las erogaciones, y salidas del almacén de los materiales.*

- Realizaron el pago por \$26,447,649.86 por el anticipo de la adquisición de útiles escolares, sin embargo, omiten adjuntar evidencia documental de la recepción y distribución de los útiles, registro de entrada al almacén, recibo debidamente firmado y sellado por la Institución educativa que recibe los materiales y reporte fotográfico de la entrega de los materiales a cada escuela.  
Solventada (A.F. 1° PDP - 10)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan listas de distribución de los útiles, recibos firmados y sellados por las autoridades educativas de cada centro de trabajo, así como la evidencia fotográfica de la entrega a los alumnos.*

- Registraron erogaciones por \$24,708,288.87 por la compra de útiles escolares, no obstante, omiten adjuntar el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, asimismo omiten evidencia documental de la adquisición, recepción y distribución de los útiles, relación de útiles recibidos por los centros de trabajo con sello y firma de los directivos de las instituciones escolares, contrato y cotizaciones.  
Solventada (A.F. 1° PDP - 11)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan factura correspondiente, listas de distribución, recibos firmados y sellados por las autoridades educativas de cada centro de trabajo y evidencia fotográfica de la entrega a los alumnos.*



- Realizan pago a Asesores externos especialistas, por \$2,229,914.40; sin embargo, omiten presentar evidencia de los trabajos realizados, contrato de prestación de servicios, listas de asistencia de los alumnos que participaron en las clases, evidencia fotográfica, así como currículum y constancia de estudios donde acredite tener el perfil para poder impartir clases.  
Parcialmente Solventada (A.F. 1º PDP - 13)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan contratos, expedientes, constancias de estudios que acreditan el perfil, listas de asistencia firmadas y selladas por el centro de trabajo y evidencia de los trabajos realizados con los alumnos, solventando \$480,281.76, sin embargo, omiten presentar evidencia documental y justificativa por \$1,749,632.64.*

- Realizan pagos a prestadores de servicios por \$1,025,181.94, sin embargo, omiten presentar evidencia de los trabajos realizados, contrato de prestación de servicios, listas de asistencia de los alumnos, capturas de pantalla de la impartición de la capacitación en línea, así como currículum y constancia de estudios donde acredite tener el perfil.  
No Solventada (A.F. 1º PDP - 14)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan expedientes del personal que incluyen contrato de prestación de servicios, identificación oficial, acta de nacimiento, CURP, título profesional o certificado de estudios, sin embargo, omiten evidencia de los trabajos realizados y listas de asistencia del personal, aunado a lo anterior las funciones del personal contratado son de carácter administrativo y no por servicios de capacitación.*

- Realizan pagos a 32 prestadores de servicios por \$2,200,390.87; por concepto de asesorías educativas, servicio de mantenimiento y soporte técnico, sin embargo, omiten presentar evidencia de los trabajos realizados, contrato de prestación de servicios, así como currículum o la acreditación con la que cuenta el prestador de servicios para poder asesorar o trabajar.  
Parcialmente Solventada (A.F. 1º PDP - 15)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan contratos, constancias de estudios que acreditan el perfil y listas de asistencia y/o reporte de actividades que respaldan los meses en los que estuvieron laborando 15 prestadores de servicios, solventando \$461,422.20. Sin embargo, no solventan \$1,738,968.67, ya que no presentan expedientes de 27 prestadores de servicios.*

- Realizan pagos por \$1,381,172.10; con cargo a la partida "Servicios de Capacitación", por la contratación de 24 capacitadores, sin embargo, omiten presentar evidencia de los trabajos realizados, contrato de prestación de servicios, así como currículum o la acreditación para poder asesorar o trabajar.

No Solventada (A.F. 1º PDP - 16)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan contratos de prestación de servicios, currículum vitae y título profesional, sin embargo, omiten evidencia que justifique y dé soporte a los diplomados, talleres o cursos impartidos, como listas de asistencia, fichas técnicas, constancias de los participantes y evidencia fotográfica que acredite los gastos efectuados.*

- La Secretaría realizó erogaciones de \$2,761.00, por pago de Trámite Vehicular 2021, sin embargo, solo presentan las líneas de captura, omitiendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" de la erogación realizada, como soporte del gasto efectuado.

Solventada (A.F. 1º PDP - 17)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI".*

- Efectuaron gasto por \$457,945.43 por la adquisición de artículos de oficina y papelería para la Secretaría, sin embargo, se detectó que efectuaron adquisiciones de un volumen importante de los materiales, sin especificar en las requisiciones qué actividades extraordinarias realizaron en los meses de mayo y julio para acreditar las erogaciones efectuadas, aunado a lo anterior, omiten presentar listas de distribución con nombre y firma de recibido del Titular de cada unidad administrativa perteneciente a la Secretaría y evidencias fotográficas de entrega de los mismos.

Solventada (A.F. 1º PDP - 18)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan requisiciones de las diferentes áreas de la Secretaría, así como las salidas de almacén de los materiales.*

- Efectuaron gasto de \$533,881.77, por la adquisición de materiales de limpieza, sin embargo, realizaron adquisiciones de un volumen importante de productos de limpieza, sin especificar en las requisiciones qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones realizadas, asimismo, omiten presentar listas de distribución con nombre y firma de recibido del Titular de cada unidad administrativa perteneciente a la Secretaría y evidencias fotográficas de entrega de los mismos.

Solventada (A.F. 1° PDP – 19)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, justifican que solicitan los materiales para el suministro anual a través de un calendario de entregas, asimismo, presentan requisiciones de las diferentes áreas de la Secretaría, y salidas de almacén de los materiales.*

- Realizaron gasto por un importe de \$1,266,875.09, por concepto de la compra de diferentes productos de cómputo y consumibles para la Secretaría, sin embargo, realizaron adquisiciones de un volumen importante de materiales, sin especificar en las requisiciones qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones realizadas, asimismo, omiten presentar listas de distribución con nombre y firma de recibido del Titular de cada unidad administrativa perteneciente a la Secretaría y evidencias fotográficas de entrega de los mismos.

Solventada (A.F. 1° PDP – 20)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, justifican que solicitan los materiales para el suministro anual a través de un calendario de entregas, presentan requisiciones de las diferentes áreas de la Secretaría, y salidas de almacén de los materiales.*

- Registraron gasto por un importe total de \$92,535.48, por concepto de la compra de diferentes productos: cubre bocas, caretas, gel antibacterial, gasas, alcohol, termómetros, guantes, toallitas antisépticas y kit de primeros auxilios, para la Secretaría, sin embargo, realizaron adquisiciones de un volumen importante de materiales, sin especificar en las requisiciones qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones realizadas, asimismo, omiten presentar listas de distribución con nombre y firma de recibido del Titular de cada unidad administrativa perteneciente a la Secretaría y evidencias fotográficas de entrega de los mismos.  
Solventada (A.F. 1° PDP – 23)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, justifican que solicitan los materiales para el suministro anual a través de un calendario de entregas, presentan evidencia fotográfica de que los materiales se encuentran en el almacén.*

- Realizaron erogaciones por \$292,792.00, por la adquisición de combustible mediante vales y recarga de saldos, sin embargo, omiten presentar bitácoras de combustible de manera acumulada por unidad administrativa.  
Solventada (A.F. 1° PRAS -7)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan bitácoras de combustible por unidad vehicular, así como los estados de cuenta de las tarjetas de dispersión.*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Realizaron gasto por material de limpieza, impresión de material y mantenimiento a computadoras por \$189,499.44, sin embargo, se detectó que no realizan el registro del gasto devengado en la fecha de realización de los bienes y servicios contratados, aun cuando estos se recibieron a entera satisfacción según documentación que presentan, independientemente de la fecha de su pago.  
No Solventada (A.F. 1° PRAS -2)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan oficio en el cual la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado informa a los Titulares de las diversas áreas administrativas de las Dependencias la fecha límite para la recepción de trámites, sin embargo, la recepción de los materiales se realizó en los meses de marzo y junio y el registro hasta el mes de diciembre, sin que presenten la justificación del registro de manera extemporánea, independientemente de la fecha de pago.*

- Adquieren kit de medición agrícola por \$23,905.96, registrado erróneamente en la partida "Herramientas menores", ya que, por el costo de la compra y características del equipo, este debió haberse registrado en el Activo.  
Solventada (A.F. 1º R -1)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, justifican que dichas herramientas menores se clasificaron en la partida presupuestal "2911- Herramientas menores", derivado de que fueron destinados al programa Huertos Escolares contemplando una vida útil de no más de un ejercicio fiscal y mencionan que se adquirió con recurso destinado al cumplimiento de metas del programa Huertos Escolares distribuido a las escuelas que mantienen huertos escolares.*

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda de "Operado"

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Registran erogaciones por concepto de servicios odontológicos de \$4,800.00, por servicio de colocación de puente fijo de 3 unidades en O.D a un servidor público de la Secretaría, sin embargo, los aparatos y prótesis de ortodoncia quedan excluidas para su autorización y pago de acuerdo a los Lineamientos para la prestación de salud, por lo que las erogaciones son improcedentes.

Solventada (A.F. 1º PDP – 2)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan diagnóstico del Cirujano dentista validado con sello y firma del doctor responsable del módulo médico.*

- La Secretaría adquirió un vehículo por \$545,900.00 para cubrir las necesidades de movilidad, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, queda restringida la compra de vehículos a los que resulten indispensables para la prestación de servicios públicos, programas especiales de seguridad pública y los que sean necesarios para la atención de programas prioritarios.

No Solventada (A.F. 1º PRAS -1)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, justifican que el vehículo fue destinado al Secretario de Educación Pública del Estado, sin embargo, incumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable ya que éste tipo de unidades vehiculares para uso de funcionarios públicos no está autorizada de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.*

- Realizan el pago de la percepción denominada "Compensación" a 149 servidores públicos de la Secretaría por \$1,753,930.49, sin embargo, esta prestación no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021 emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno.

Parcialmente Solventada (A.F. 1º PRAS -3)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, justifican el pago de 128 trabajadores, presentan minuta de acuerdos celebradas entre la Secretaría y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la que se establecen las percepciones al personal con puesto de músico, solista y bibliotecario, sin embargo, no solventan los pagos de 21 personas, ya que no ocupan ningún puesto de músico, solista o bibliotecario y solo justifican las erogaciones realizadas mediante oficios internos del área administrativa.*

- Realizan el pago de la percepción denominada "Estímulo" a 55 trabajadores de la Secretaría por \$1,450,325.10, sin embargo, esta percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

No Solventada (A.F. 1° PRAS - 4)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan minuta de acuerdos celebrada en la cual "Se autoriza el incremento, a partir del 16 de agosto de 2021, a la Compensación C. I-2 que se otorga al personal de Supervisión de Educación Secundaria, Secundaria Técnica, Telesecundaria y Educación Física", sin embargo, los pagos se realizaron con anterioridad a la celebración y autorización de la minuta.*

- Realizan el pago de la percepción denominada "Bono Extraordinario" a los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría por \$1,450,325.10, sin embargo, no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 1° PRAS - 5)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan minutas de acuerdos celebradas entre la Secretaría y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la que se establecen los pagos del bono anual al personal de apoyo y asistencia a la educación de la SEPE-USET, así como el pago de estímulo económico para el personal de apoyo y asistencia a la educación que presta servicios en oficinas centrales.*

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Educación Pública** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizan erogación por \$26,447,649.86, correspondiente al 50% de anticipo por la adquisición de útiles escolares, sin embargo, no hay evidencia de que el procedimiento se haya realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, debido a que omiten presentar la convocatoria de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

No Solventada (A.F. 1º PRAS -6)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan documentación referente al procedimiento de adjudicación de licitación pública, no obstante, omiten presentar la publicación en el diario de mayor circulación en el Estado con la finalidad de no limitar el número de licitantes o en su caso en un diario de circulación nacional.*

- Registraron gasto de \$7,700,000.00 por el pago de seguro de vida para los trabajadores al servicio de la Secretaría mediante el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional, no obstante, las dos licitaciones públicas realizadas se declararon desiertas, sin embargo, no presentan la documentación del fallo que lo avale.

No Solventada (A.F. 1º PRAS -8)

*Mediante oficio D.G./0564/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan bases de las licitaciones realizadas, el contrato de prestación de servicios y la relación de la plantilla de personal, no obstante, omiten presentar el fallo donde declaran desiertas las licitaciones.*



**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Secretaría de Educación Pública** se recibieron en los plazos establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio por la **Secretaría de Educación Pública**, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos, registros, clasificación, control y cuantificación.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Educación Pública** devengó recursos estatales, por lo que no está obligada a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Educación Pública** hizo de conocimiento los resultados alcanzados en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a través de su página oficial de internet.

### **3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.**

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

#### **3.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	24,711,049.87	24,711,049.87	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	36,850,210.67	29,740,591.59	7,109,619.08
Pago de gastos improcedentes	82,752.78	82,752.78	0.00
<b>Total</b>	<b>61,644,013.32</b>	<b>54,534,394.24</b>	<b>7,109,619.08</b>

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Educación Pública** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad **\$7,109,619.08**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

### **3.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Adquirieron un vehículo el cual no se destinó para cubrir programas prioritarios, incumpliendo, los criterios de economía, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Realizaron pago de las percepciones denominadas "Compensación" y "Estímulo", las cuales no fueron autorizadas en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.
- Deficiencias en el procedimiento de adjudicación por la adquisición de útiles escolares y pago de póliza de seguro para los trabajadores de la Secretaría.

### **3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Educación Pública**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente y Devengo Contable**".

### **3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el eje "Educación Pertinente, Salud de Calidad y Sociedad Incluyente" establece que, es necesario innovar el sistema educativo para formular nuevas opciones y modalidades que usen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con modalidades de educación abierta y a distancia. A su vez, es importante fomentar las carreras técnicas y vocacionales que permitan la inmediata incorporación al trabajo, propiciando la especialización, así como la capacitación en el trabajo. Por tanto, es necesario innovar el sistema educativo para formular nuevas opciones y modalidades que usen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con modalidades de educación abierta y a distancia. A su vez, es importante fomentar las carreras técnicas y vocacionales que permitan la inmediata incorporación al trabajo, propiciando la especialización, así como la capacitación en el trabajo. Además, frente a los retos que impone la globalización del conocimiento, es necesario fortalecer las políticas de internacionalización de la educación, mediante un enfoque que considere la coherencia de los planes de estudio y la movilidad de estudiantes y académicos.

En este sentido la **Secretaría de Educación Pública**, tiene como objeto establecer los mecanismos pertinentes para que la población en general tenga acceso a una educación de calidad con equidad, pertinencia y relevancia; ofreciendo una educación que contemple a la población con capacidades diferentes y en condiciones de vulnerabilidad; ampliando la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de los padres y madres que trabajan.

## Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, de la **Secretaría de Educación Pública**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	90.0%
<b>II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN</b>		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	56.3%

En el transcurso del periodo erogaron el 90.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la solventación, solventaron 27 de las 48 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.



### **3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Educación Pública**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

#### **Normativa Federal**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 17, 23, 24, 33, 34, 37, 41, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Apartado B), punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Clasificador por Objeto del Gasto.

#### **Normativa Estatal**

- Artículos 3, fracción V y 46, fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 10 y 18 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 51, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala
- Artículos 16, 17, 22, 24, 25, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 294, fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1º, párrafo primero y sexto, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 108, fracción VI, 126, 137, 148 y 149 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 8, 9, fracción V, 12 fracción IV, 43, fracción III y 45, fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Apartados; del Servicio Dental letras d, e, de la Asistencia Farmacéutica inciso h) fracción VII, de Cirugías incisos b.2, b.3, d.1 y d.2 del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

### 3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Educación Pública** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	15	23	9	0	<b>48</b>	0	7	7	7	0	<b>21</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>23</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>21</b>

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

### **3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto de la **Secretaría de Educación Pública**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Educación Pública** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Educación Pública**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.1 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso detectado.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 53.3 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 69.6 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 22.2 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Educación Pública**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de agosto**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

#### 4. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

##### 4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 31 de agosto al 31 de diciembre	Alcance % 31 de agosto al 31 de diciembre  e= (d/c)*100
	Modificado  (a)	Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre  (b)	Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre  (c)		
Participaciones Estatales	460,615,248.20	460,615,248.20	460,615,248.20	434,360,179.05	94.3
<b>TOTAL</b>	<b>460,615,248.20</b>	<b>460,615,248.20</b>	<b>460,615,248.20</b>	<b>434,360,179.05</b>	<b>94.3</b>

## 4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

**Se comprobó si la Secretaría de Educación Pública durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 4.2.1. Participaciones Estatales

---

Del Fondo de Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$460,615,248.20**, devengaron **\$460,615,248.20**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$467,421.72**, que comprende irregularidades entre otras, **Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente y Gastos pagados sin documentación comprobatoria.**

### Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De la revisión a los expedientes del personal de nuevo ingreso, se detectó que 39 trabajadores no cuentan con contrato, acta de nacimiento, identificación oficial, Título, Cédula Profesional, Constancia de No Inhabilitación y Constancia de No Antecedentes Penales, asimismo, la Secretaría no presentó 62 expedientes.

No Solventada (A.F. 2º SA - 2)



*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan disco compacto certificado que contiene los expedientes del personal, sin embargo, omiten presentar cinco expedientes de personal, y de los 96 expedientes que presentaron, varios de ellos no cuentan con contratos de prestación de servicios.*

- Mediante orden de auditoría No. OFS/0223/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, se solicitó a la Secretaría información sobre las memorias de cálculo o papeles de trabajo de las retenciones del Impuesto sobre la Renta y determinación del 3% del Impuesto sobre Nómina, por lo cual mediante oficio número D.A./00254/2022 de fecha 15 de febrero de 2021, la Secretaría dio respuesta al requerimiento, sin embargo, no presentan la información solicitada, por lo que incumplen con el requerimiento realizado.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 2)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación la documentación solicitada en la orden de auditoría.*

- Mediante orden de auditoría No. OFS/0223/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, se solicitó a la Secretaría evidencia documental de los medios de verificación que soporte el avance de sus metas, sin embargo, no presentaron la información, por lo que incumplen con el requerimiento realizado.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 11)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan reporte fotográfico de los eventos cívicos de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, del Departamento de Acción Cívica, las actividades de fomento a la lectura y de las actividades de la Coordinación de Bibliotecas.*

- Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno a la Secretaría de Educación Pública, se constató la carencia de algunos procedimientos administrativos que minimicen riesgos en la operación.

Solventada (A.F. 2º R – 1)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación oficios sobre las acciones que han llevado a cabo para el cumplimiento del control interno, así como la integración de Comités y Subcomités con la finalidad de evitar áreas de oportunidad.*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Educación Pública**, son administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Educación Pública**.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Educación Pública**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas del Estado.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registran gastos por \$269,286.00, por la compra de plántula y fertilizantes, sin embargo, omiten presentar el contrato, la lista de la entrega de las plantas y fertilizantes, así como evidencia fotográfica de la entrega.

Solventada (A.F. 2° SA - 3)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan formato de pedido, cuadro comparativo, recibos firmados de la distribución de las plantas, así como evidencia fotográfica de la entrega a los diferentes centros de trabajo.*

- Registran erogaciones por las adquisiciones de arcones navideños con motivo del evento decembrino, por \$102,082.82, sin embargo, omiten presentar evidencia de la entrega y lista de las personas beneficiarias adscritas a la organización sindical.

Solventada (A.F. 2° SA – 5, 6, 7)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan listado de beneficiarios, copias de credencial de elector, así como el talón de pago de los trabajadores.*

- Registran gasto por concepto de Prestaciones contractuales a trabajadores del sector educativo por \$94,718.66 correspondiente a fiestas de fin de año, no obstante, omiten presentar listas de entrega con nombre y firma de recibido del personal adscrito al Sindicato y evidencias fotográficas de entrega de los mismos con el fin de dar certeza a la erogación realizada.

No Solventada (A.F. 2° PO – 1)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan listado con nombre de los beneficiarios que carece de firmas, aunado a que no hay evidencia fotográfica de la entrega.*

- Efectuaron gastos de \$401,719.75 por la adquisición de obsequios de acuerdo a las minutas celebradas entre la Secretaría de Educación Pública y cuatro sindicatos, sin embargo, omiten presentar listas de entrega con nombre y firma de recibido del personal adscrito al Sindicato y evidencia fotográfica de entrega de los mismos.

Solventada (A.F. 2° PDP – 2, 3, 6)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan lista de los ganadores de los obsequios por motivo de las fiestas de fin de año y evidencia fotográfica.*

- Registran gasto por \$33,117.54, por la compra de obsequios correspondientes a la celebración del día del trabajador de la educación, sin embargo, omiten presentar listas de entrega con nombre y firma de recibido del personal adscrito al Sindicato y evidencias fotográficas de entrega de los mismos con el fin de dar certeza a la erogación realizada.

No Solventada (A.F. 2º PDP – 4, 5)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan copia del INE y del talón de pago de los trabajadores, sin embargo, omiten presentar listado de los beneficiarios debidamente firmado y evidencia fotográfica de entrega de los mismos.*

- Erogaron \$1,903,674.33 por la aportación por convenio para la adquisición de libros de texto de educación secundaria, solicitado por el programa estatal de libros de texto, sin embargo, omiten adjuntar el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" ya que solo presentan la "Solicitud de cobro" que emite la Comisión, por lo que al carecer de la documentación comprobatoria el gasto es improcedente, asimismo, no hay evidencia documental de la adquisición, recepción y distribución de los libros, así como la póliza de garantía por parte del proveedor.

Solventada (A.F. 2º PDP – 7)

*Mediante oficios D.G./0564/2022 y D.G./0744/2022 ambos de fecha 9 de mayo de 2022, señalan que la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos se encuentra registrada como Persona Moral con Fines No Lucrativos y no emite facturas.*

- Efectuaron pago por \$544,585.71 derivado de la aportación al convenio de colaboración para la operación del programa de bachillerato, profesional y maestría, sin embargo, omiten integrar evidencia que soporte el objeto del convenio celebrado entre la SEPE y la Universidad Tecmilenio por lo que no hay lista de los alumnos, temarios, y/o reporte fotográfico, así como reporte con el resultado de desempeño y las evaluaciones por cada uno de los alumnos.

Solventada (A.F. 2º PDP – 8)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan la documentación correspondiente a listas de alumnos, calificaciones por trimestre, kardex profesional, constancias de estudios y reporte de participaciones.*

- Registran gasto por un importe de \$95,000.00, por el pago de seguro vehicular, sin embargo, omiten presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, pólizas de seguro y contratos por los vehículos asegurados, que acredite la erogación realizada.

No Solventada (A.F. 2º PDP – 11)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan pólizas vigentes del parque vehicular y resguardo de los vehículos, no obstante, omiten presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare las erogaciones realizadas.*

- Realizan pagos a 58 asesores externos especializados por \$2,147,559.16, correspondiente a los Programas Estatal de Inglés, Bachillerato y Maestría en Línea y Centros Comunitarios de Aprendizaje, sin embargo, omiten evidencia de los trabajos realizados, contrato de prestación de servicios, listas de asistencia de los alumnos que participaron en las clases, evidencia fotográfica, currículum y constancia de estudios donde acredite tener el perfil para poder impartir clases.

Solventada (A.F. 2º PDP – 12, 13, 14)

*Mediante oficios D.G./0564/2022 y D.G./0744/2022 ambos de fecha 9 de mayo de 2022, presentan contrato de servicios profesionales, acta de nacimiento, CURP, Constancia o Título Profesional con el cual acreditan que cuentan con el perfil para realizar los servicios de capacitación correspondientes, Currículum, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, Constancia de situación Fiscal y Reporte de actividades mensual.*

- Realizan pagos a 12 prestadores de servicios del Programa Estatal Desarrollo Profesional Docente, por \$134,585.52, sin embargo, omiten presentar evidencia de los trabajos realizados, contrato de prestación de servicios, así como currículum o la acreditación con la que cuenta el prestador de servicios para poder asesorar o trabajar en el Programa.

No Solventada (A.F. 2º PDP – 15)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan expedientes de los prestadores de servicios profesionales contratados, con un reporte de muestra de las actividades que realiza, y constancia de estudios donde acreditan tener el perfil para realizar dichas actividades, sin embargo, los expedientes que presentaron no están debidamente integrados con toda la documentación que soporte los trabajos realizados, como son listas de asistencia de los alumnos inscritos, evidencia fotográfica y/o capturas de pantalla de la impartición de la capacitación en línea que sustenten las erogaciones realizadas.*

- Realizan gasto por \$229,056.27 por la adquisición de papelería, sin embargo, omiten presentar evidencias de la distribución de los materiales a las diferentes áreas de la Secretaría, como listas de distribución con nombre y firma de recibido del Titular de cada unidad administrativa y evidencia fotográfica de la entrega.

Solventada (A.F. 2º PDP – 16)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan requisiciones de materiales y accesorios menores de oficina y salidas de almacén firmadas por los titulares de las áreas, material solicitado para las actividades de las áreas adscritas a la Secretaría de Educación Pública.*

- Registran gasto por \$2,437.00 en la partida "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", sin embargo, omiten integrar el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" que acredite las erogaciones realizadas.

Solventada (A.F. 2º PDP – 17)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" de las erogaciones realizadas.*

- Realizaron erogaciones con cargo a la partida "Combustibles, lubricantes y aditivos" por un importe total de \$229,200.00, sin embargo, omiten presentar bitácoras de combustible de manera acumulada y por unidad administrativa, así como estado de cuenta de las tarjetas mismo que debe coincidir con las bitácoras que realice la Secretaría.

Parcialmente Solventada (A.F. 2º PRAS – 6)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan bitácoras de combustible acreditando el gasto de forma parcial debido a que no presentaron la totalidad de las bitácoras que ampare el importe del gasto, asimismo, no adjuntan los estados de cuenta de las tarjetas por el suministro de combustible.*

- De la revisión al auxiliar de la Secretaría de Educación del Estado, se observó el registro de gasto devengado en el capítulo 7000 "Inversiones en Fideicomisos, del Poder Ejecutivo", sin embargo, no presentaron documentación comprobatoria y justificativa de la aportación realizada.  
No Solventada (A.F. 2° PRAS – 7)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan listados y evidencia fotográfica de alumnos a quienes les entregaron lentes, sin embargo, no presentan el CFDI por parte de la fundación derivado de la entrega del recurso de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de colaboración, asimismo, no presentan la documentación requerida sobre la presentación de los documentos para acreditar la personalidad jurídica de la DONATARIA.*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Estado de Presupuesto Ejercido por partida correspondiente al ejercicio 2021, muestra recursos devengados por Participaciones Estatales superiores a lo publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.  
Solventada (A.F. 2° SA - 1)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan solicitudes de las adecuaciones presupuestales por lo que justifican la ampliación presupuestal del ejercicio 2021.*

- La Secretaría adquirió material de limpieza y medicamentos, por \$174,960.78, sin embargo, los materiales de limpieza fueron suministrados en el mes de mayo y en el caso de los medicamentos fueron recepcionados en el mes de septiembre de acuerdo al acta de entrega-recepción, no obstante, no realizan el registro de gasto devengado en la fecha de su realización, aun cuando

estos se hayan recibido a entera satisfacción según documentación que presentan, independientemente de la fecha de su pago.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 1)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación oficio en el cual la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado informa a los Titulares de las diversas áreas administrativas de las Dependencias, de la fecha límite para la recepción de trámites (cancelación de fondo revolvente, solicitud de recurso comprometido y solicitud de pago).*

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado" que identifique la fuente de los recursos.

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron erogación para llevar a cabo el concurso de expresión literaria sobre los símbolos patrios 2021 por \$110,000.00, sin embargo, la evidencia fotográfica que anexan muestra la adquisición de Tablet marca LENOVO modelo A 10 y dos laptops marca Asus, siendo que ninguna de éstas coinciden con las descripciones de los productos solicitados en la requisición, asimismo, la convocatoria emitida para los docentes y alumnos participantes no establece el número de ganadores ni los premios que serán entregados, no adjuntan acta o minuta firmada por los jueces declarando a los triunfadores del concurso, lista de los triunfadores y el premio que les corresponde.

No Solventada (A.F. 2º PDP – 9)



*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan acta o minuta firmada por los jueces declarando a los triunfadores del concurso, así como la lista firmada por los docentes y alumnos triunfadores donde reciben a satisfacción los premios, evidencia fotográfica de la entrega de los mismos, sin embargo, no justifican la adquisición de equipos que no corresponden con las especificaciones establecidas en la requisición.*

- Realizaron la adquisición de material, adornos, insumos y productos varios por \$949,067.92 para la participación del Estado de Tlaxcala en el desfile del 20 de Noviembre en la Ciudad de México, sin embargo, la factura no desglosa la descripción, tipo, características ni costo unitario de los productos suministrados, únicamente establece que es un suministro de "material, adornos, insumos y productos varios", asimismo, no justifican la participación del Estado, por lo que la erogación no contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría de Educación Pública.

Solventada (A.F. 2º PDP – 10)

*Mediante oficios D.G./0564/2022 y D.G./0744/2022 ambos de fecha 9 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación la documentación que soporta la adquisición de los materiales para la participación del Estado en el desfile del 20 de noviembre realizado en la ciudad de México, asimismo, presentan oficio signado por el General de brigada D.E.M. solicitando el apoyo al Gobierno del Estado para la participación de contingentes en el desfile conmemorativo del 20 de noviembre de 2021 en la CDMX.*

- Realizan el pago de la percepción denominada "Compensación" a los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría por \$917,738.95, sin embargo, éstas percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Parcialmente Solventada (A.F. 2º PRAS – 3)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, justifican el pago de 121 trabajadores, presentan minuta de acuerdos celebradas entre la Secretaría y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la que se establecen las percepciones al personal con puesto de músico, solista y bibliotecario, sin embargo, no solventan los pagos de 17 personas, ya que no ocupan ningún puesto de músico, solista o bibliotecario y solo justifican las erogaciones realizadas mediante oficios internos del área administrativa.*

- Realizan el pago de la percepción denominada "Estímulo" a los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría por \$877,081.82, sin embargo, éstas percepciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

No Solventada (A.F. 2º PRAS – 4)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan extracto de la minuta celebrada la cual establece: "Se autoriza el incremento mensual, a partir del 16 de agosto de 2021, a la Compensación C. I-2 que se otorga al personal de Supervisión de Educación Secundaria, Secundaria Técnica, Telesecundaria y Educación Física", sin embargo no presentan la minuta anterior en la cual se acordó el pago de este "Estímulo" para corroborar su autorización, ya que como se menciona en la observación, ésta prestación no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos.*

- Realizan el pago de una percepción denominada "Bono Extraordinario" a los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría por un total de \$1,418,404.00, sin embargo, esta percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 5)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan un extracto de la minuta celebrada el día 14 de mayo de 2021, en la cual autorizan el incremento mensual, a partir del 16 de agosto de 2021, a la Compensación C. I-2 que se otorga al personal de Supervisión de Educación Secundaria, Secundaria Técnica, Telesecundaria y Educación Física".*

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Educación Pública** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron la adquisición de material, adornos e insumos, por \$949,067.92, realizando la adjudicación de forma directa, sin embargo, omiten realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas como lo establece la normatividad aplicable.

No Solventada (A.F. 2° PRAS – 8)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan cotizaciones y evidencia fotográfica del evento, sin embargo, no remiten evidencia de haber realizado el procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de acuerdo a la normatividad aplicable.*

- Realizan erogación por \$845,287.02, derivado de la adquisición de tóner y papelería, sin embargo, omiten realizar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

No Solventada (A.F. 2° PRAS – 9)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presenta pedidos con sus cuadros comparativos y las requisiciones mediante los cuales la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones realizó los procedimientos de adjudicación directa por partida presupuestal, sin embargo, omiten presentar evidencia de haber realizado el procedimiento adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de acuerdo a la normatividad aplicable.*

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Secretaría de Educación Pública** se recibieron en los plazos establecidos.

*12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio por la **Secretaría de Educación Pública**, se encuentran debidamente soportadas y justificados, cuentan con resguardos, registros, clasificación, control y cuantificación.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

*13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Educación Pública** devengó recursos estatales, por lo que no está obligada a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet de la Secretaría, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada ya que no se encuentra actualizada.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 10)

*Mediante oficio D.G./0744/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, presentan cargas de los archivos correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que la información ya se encuentra actualizada en su página de Internet.*

### 4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

#### 4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	2,001,111.33	1,906,111.33	95,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	3,695,342.61	3,322,920.89	372,421.72
Pago de gastos improcedentes	949,067.92	949,067.92	0.00
<b>Total</b>	<b>6,645,521.86</b>	<b>6,178,100.14</b>	<b>467,421.72</b>

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Educación Pública** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, por la cantidad **\$467,421.72**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

#### **4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Realizan pagos de las percepciones denominadas "Compensación" y "Estímulo", no autorizadas en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.
- Registran gasto devengado en el capítulo 7000 "Inversiones en Fideicomisos, del Poder Ejecutivo", sin embargo, no presentaron documentación comprobatoria y justificativa de la aportación realizada.
- No realizan el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por la adquisición de material, adornos, insumos y productos varios para la participación del Estado de Tlaxcala en el desfile del 20 de noviembre en la Ciudad de México y por la compra de tóner y papelería.

#### **4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Educación Pública**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable**".



#### **4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el eje "Educación Pertinente, Salud de Calidad y Sociedad Incluyente" establece que, es necesario innovar el sistema educativo para formular nuevas opciones y modalidades que usen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con modalidades de educación abierta y a distancia. A su vez, es importante fomentar las carreras técnicas y vocacionales que permitan la inmediata incorporación al trabajo, propiciando la especialización, así como la capacitación en el trabajo. Por tanto, es necesario innovar el sistema educativo para formular nuevas opciones y modalidades que usen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con modalidades de educación abierta y a distancia. A su vez, es importante fomentar las carreras técnicas y vocacionales que permitan la inmediata incorporación al trabajo, propiciando la especialización, así como la capacitación en el trabajo. Además, frente a los retos que impone la globalización del conocimiento, es necesario fortalecer las políticas de internacionalización de la educación, mediante un enfoque que considere la coherencia de los planes de estudio y la movilidad de estudiantes y académicos.

En este sentido la **Secretaría de Educación Pública**, tiene como objeto establecer los mecanismos pertinentes para que la población en general tenga acceso a una educación de calidad con equidad, pertinencia y relevancia; ofreciendo una educación que contemple a la población con capacidades diferentes y en condiciones de vulnerabilidad; ampliando la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de los padres y madres que trabajan.

## Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, de la **Secretaría de Educación Pública**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	96.8%
<b>II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN</b>		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	63.9%

En el transcurso del periodo erogaron el 96.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 23 de las 36 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

#### **4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Educación Pública**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

##### **Normativa Federal**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, párrafo primero, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 29 y 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

##### **Normativa Estatal**

- Artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 3, fracción V y 46, fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 16, 17, 22, 23, 24, 25, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 10 y 18 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 33 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 51, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 131, 272, 294, fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, párrafos primero, sexto y séptimo, 13, 32, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 106, 123, 126, 137, 147, 148 y 154 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 3, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, y 28 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículos 8 y 9, fracción V, 12 fracción IV y 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

#### 4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Educación Pública** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	7	17	11	0	36	0	1	6	6	0	13
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>13</b>

**R= Recomendaciones**  
**SA = Solicitudes de Aclaración**  
**PDP = Probable Daño Patrimonial**  
**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**  
**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

#### **4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de la **Secretaría de Educación Pública**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Educación Pública** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Educación Pública**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.1 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: incumplió en 2 casos.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 85.7 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 64.7 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 45.5 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Educación Pública**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.



## 5. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**